

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVO

INFORME TÉCNICO JURÍDICO
PROYECTO DE ORDENANZA QUE DEFINE LA CELEBRACIÓN, RECONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN DE
LA GASTRONOMÍA QUITEÑA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

I. ANTECEDENTES

Mediante oficio Nro. GADDMQ-DC-CADJ-2023-0279-O de 06 de diciembre de 2023, el Sr. Darío Javier Cahueñas Apunte, Concejal Metropolitano, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Económico y Productividad que emita un informe técnico legal, respecto del proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA QUE DEFINE LA CELEBRACIÓN, RECONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN DE LA GASTRONOMÍA QUITEÑA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”.

II. BASE NORMATIVA

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Artículo 21: *“Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas.*

No se podrá invocar la cultura cuando se atente contra los derechos reconocidos en la Constitución”.

Artículo 66: *“Se reconoce y garantizará a las personas: (...)*

24. El derecho a participar en la vida cultural de la comunidad (...).”.

Artículo 238 dispone que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional”.*

Artículo 286.- *“Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes.*

Los egresos permanentes para salud, educación y justicia serán prioritarios y, de manera excepcional, podrán ser financiados con ingresos no permanentes”.

- **CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS, COPFP**

Artículo 1: *“Objeto. - El presente código tiene por objeto organizar, normar y vincular el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa con el Sistema Nacional de Finanzas Públicas, y regular su funcionamiento en los diferentes niveles del sector público, en el marco del régimen de desarrollo, del régimen del buen vivir, de las garantías y los derechos constitucionales.*

Las disposiciones del presente código regulan el ejercicio de las competencias de planificación y el ejercicio de la política pública en todos los niveles de gobierno, el Plan Nacional de Desarrollo, los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, la programación presupuestaria cuatrianual del Sector Público, el Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas; y, todos los recursos públicos y demás instrumentos aplicables a la Planificación y las Finanzas Públicas”.

Artículo 4: *“Ámbito. - Se someterán a este código todas las entidades, instituciones y organismos comprendidos en los artículos 225, 297 y 315 de la Constitución de la República.*

Se respetará la facultad de gestión autónoma, de orden político, administrativo, económico, financiero y presupuestario que la Constitución de la República o las leyes establezcan para las instituciones del sector público.

Para efectos del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, las instituciones del gobierno central y de los gobiernos autónomos descentralizados aplicarán las normas de este código respecto de:

- 1. La dirección de la política pública, ejercida por el gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados y los procesos e instrumentos del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, en el marco de sus competencias;*
- 2. La coordinación de los procesos de planificación del desarrollo y de ordenamiento territorial, en todos los niveles de gobierno;*
- 3. La coordinación con las instancias de participación definidas en la Constitución de la República y la Ley; y,*
- 4. La coordinación de los procesos de planificación con las demás funciones del Estado, la seguridad social, la banca pública y las empresas públicas, con el objeto de propiciar su articulación con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, según corresponda”.*

Artículo 80: *“Garantía de recursos de las entidades públicas.- Para la transferencia de las preasignaciones constitucionales y con la finalidad de salvaguardar los intereses de las entidades públicas que generan recursos por autogestión, que reciben donaciones, así como otros ingresos provenientes de financiamiento; no se consideran parte de los ingresos permanentes y no permanentes del Estado Central, pero sí del Presupuesto General del Estado, los siguientes: Ingresos provenientes del financiamiento; donaciones y cooperación no reembolsable; autogestión y otras preasignaciones de ingreso; el IVA pagado por las entidades que conforman el Estado Central en la compra de bienes y servicios; y, los impuestos recaudados mediante cualquier mecanismo de pago que no constituyen ingresos efectivos.*

Todos los ingresos sean, del Estado Central o del Presupuesto General del Estado y demás Presupuestos Públicos, deberán cumplir con la restricción del Artículo 286 de la Constitución.

De acuerdo con esta norma está prohibido las reasignaciones, las únicas preasignaciones establecidas por la ley son las determinadas en el artículo 286 de la Constitución”.

- **CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, COOTAD**

Artículo 5: *“La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria (...)”.*

Artículo 84: Funciones.- Son funciones del GOBIERNO del distrito AUTÓNOMO metropolitano: *“(...) g) Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística en el distrito metropolitano, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo;*

h) Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno”.

El Artículo 90 indica: *“Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa Metropolitano. - Le corresponde al alcalde o alcaldesa metropolitano:*

a) Ejercer la representación legal del gobierno del distrito metropolitano autónomo; y, la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico;

b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno del distrito metropolitano autónomo;

c) Convocar y presidir con voz y voto las sesiones del concejo municipal metropolitano, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa. El ejecutivo tendrá voto dirimente en caso de empate en las votaciones del órgano legislativo y de fiscalización;

d) Presentar proyectos de ordenanzas distritales en materias de competencia del gobierno del distrito metropolitano autónomo;

(...)

h) Elaborar el plan operativo anual y la correspondiente proforma del presupuesto institucional conforme al plan metropolitano de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este Código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración del concejo metropolitano para su aprobación;
(...)

t) Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno metropolitano: así como delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejalas, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;”

• **ORDENANZA METROPOLITANA NO.063-2023, SANCIONADA EL 06 DE DICIEMBRE DE 2023.**

Artículo 29: “Ejes estratégicos. - Las comisiones del Concejo Metropolitano se fundamentan en los cuatro ejes estratégicos de la Administración Metropolitana:

1. Eje económico: Que impulse una economía productiva, competitiva, diversificada y solidaria que proporcione bienestar a toda la población y genere empleo y trabajo;
2. Eje social: Que promueva una sociedad equitativa, solidaria e incluyente que respete la diversidad social y cultural, que construya una cultura de paz entre sus habitantes, con acceso a una mejor calidad de vida en educación, salud, seguridad, cultura, recreación y demás;
3. Eje territorial: Que desarrolle un territorio que consolide entornos favorables, regularizando la propiedad desde el punto de vista de la equidad social, identidad local y sostenibilidad ambiental, dotándolo de la infraestructura vial que mejore la circulación vehicular, y;
4. Eje de gobernabilidad e institucionalidad: Que construya una cultura política ciudadana y un marco institucional que haga posible la gobernabilidad democrática y el cumplimiento de las normas de convivencia”.

Artículo 30: “Comisiones permanentes. - Son comisiones permanentes del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, las siguientes:

- 1.- Eje económico:
- a) Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria;
 - b) Comisión de Conectividad;
 - c) Comisión de Comercialización; y,
 - d) Comisión de Turismo y Fiestas”.

DE LAS COMPETENCIAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD (SDPC) REGLAMENTO ORGÁNICO DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, RESOLUCIÓN NO. C 0076 DE 12 DE DICIEMBRE DE 2007.

“(...) SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

(...) MISIÓN

Promover a Quito como ciudad productiva y competitiva, que genere empleo, y fomente las inversiones productivas y de servicios para crecer económicamente, mejorando el nivel de vida de sus habitantes. Potenciar la innovación tecnológica, el empleo bien remunerado, ofrecer bienes y servicios con altos índices de calidad tanto para el mercado interno como para las exportaciones.”

RESOLUCIÓN ADMQ 022-2023, DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2023

Resolución con la cual la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad cambia su denominación a Secretaría de Desarrollo Económico y Productivo.

III. DESARROLLO

Un festival gastronómico se define como "un festival de comida que realmente destaca la especialidad regional/local de la comida o las actividades y programas relacionados con la comida" (Lee & Arcodia, 2011).

Los destinos han creado festivales gastronómicos para desarrollar el turismo desde estos eventos como una buena manera de atraer turistas. Las actividades disponibles en los festivales de comida proporcionan entretenimiento fácil para todos los grupos demográficos debido a la estrecha asociación entre la vida cotidiana de los individuos y la comida (Hu, 2010; Wan & Chan, 2013).

Así también, los festivales gastronómicos potencian los destinos turísticos creando fidelidad, contribuyendo a la autenticidad del destino y potencian el fortalecimiento de la economía local.

De acuerdo con la estrategia gastronómica propuesta por la Empresa Pública de Gestión de Destino Turístico Quito Turismo se ha definido los siguientes pilares:

1. Fomento a la asociatividad e investigación para creación de un ecosistema de innovación
2. Puesta en valor de la identidad gastronómica y alimentaria
3. Desarrollo y fomento a productos y experiencias innovadoras
4. Fomento a la calidad y valor agregado de la oferta alimentaria
5. Construcción y validación participativa de la estrategia

El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito en el Libro III: Del Eje Económico, Libro III.4 Del Turismo y Fiestas, Título II Del Turismo en el Distrito Metropolitano de Quito, Capítulo I Disposiciones Generales, Sección I Ámbito, Principios y Objetivos, en el artículo 1436 Principios Básicos, numeral 1, Política Prioritaria indica que: "El turismo en el Distrito

Metropolitano de Quito, su promoción y desarrollo, constituyen una política cuya ejecución se declara prioritaria en la gestión a cargo de los órganos y organismos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (...)"

Según la Asociación Mundial de Turismo alimenticio, cada 18 de abril se celebra el DÍA MUNDIAL DEL TURISMO ALIMENTARIO que destaca la experiencia de la cultura culinaria única en el mundo¹. Así también, cada 20 de octubre se celebra el día internacional del Chef; por lo que se sugiere acoplar una de las dos fechas para la celebración y difusión de la Gastronomía Quiteña en el Distrito Metropolitano de Quito.

IV. PROPUESTA TÉCNICA Y JURÍDICA

De acuerdo a la observancia técnica y jurídica de la Secretaría de Desarrollo Económico se realiza la siguiente propuesta:

PROPUESTA ORIGINAL	PROPUESTA TECNICA
"ORDENANZA METROPOLITANA QUE DEFINE LA CELEBRACIÓN, RECONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN DE LA GASTRONOMÍA QUITEÑA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO"	ORDENANZA METROPOLITANA QUE DEFINE LA CELEBRACIÓN, RECONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN DE LA GASTRONOMÍA QUITEÑA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO"
Artículo. – <i>Incorpórese a continuación del artículo 1437, los siguientes artículos:</i>	
"Artículo (...). – Institucionalización del mes de la gastronomía Quiteña. - Se define al mes de octubre como el mes de la Gastronomía Quiteña.	Nota: Analizar el mes de ejecución ya que hay que considerar el mes de abril que se celebra el día mundial del turismo culinario (18 de abril),
Artículo (...). – Evento Conmemorativo. - Se realizará anualmente la celebración del mes de la gastronomía quiteña, por medio de un festival alimentario denominado " <u>CHISPA Y SAL QUITEÑA</u> " el mismo que deberá considerar a los sectores: Académico, extracción y producción alimentaria dentro del Distrito Metropolitano de Quito, promoviendo una alta difusión de los actores que conforman el encadenamiento productivo-alimentario en el marco de las regulaciones que establece la Normativa Nacional y del Distrito Metropolitano de Quito.	Artículo (...). – Evento Conmemorativo. - Se realizará anualmente la celebración del mes de la gastronomía quiteña, por medio de un festival alimentario denominado " <u>CHISPA Y SAL QUITEÑA</u> " el mismo que deberá considerar a los sectores: HORECA (Hoteles, restaurantes y catering) , Académico, productivo , extracción y producción alimentaria dentro del Distrito Metropolitano de Quito, promoviendo una alta difusión participación de los actores que conforman todo el encadenamiento productivo-alimentario en el marco de las regulaciones que establece la Normativa Nacional y del Distrito Metropolitano de Quito.

¹ <https://www.worldfoodtravel.org/world-food-travel-day>

<p>El festival “CHISPA Y SAL QUITEÑA” será el evento central del mes de la gastronomía quiteña, espacio donde se expondrá los hitos y avances generados en el marco de implementación de la estrategia gastronómica del DMQ, mediante la exposición de las actividades desarrolladas técnicamente tanto por el municipio de Quito, así como el trabajo ejecutado en conjunto con el sector académico.</p>	<p>El festival “CHISPA Y SAL QUITEÑA” será el evento central del mes de la gastronomía quiteña, espacio donde se expondrá los hitos y avances generados en el marco de implementación de la estrategia gastronómica del DMQ, mediante la exposición de las actividades desarrolladas técnicamente tanto por el municipio de Quito, Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en conjunto con el sector privado y la academia. así como el trabajo ejecutado en conjunto con el sector académico.</p>
<p>Artículo (...)- Características. - El festival alimentario tendrá características de difusión masiva, con espectáculos, en su mayoría gratuitos, a fin de permitir la mayor participación de la colectividad.</p>	<p>Artículo (...)- Características. - El festival gastronómico es una buena oportunidad para los turistas de disfrutar de la cocina local y de tener nuevas experiencias, y también una forma de promoción del destino. El festival alimentario gastronómico tendrá características de difusión masiva, con espectáculos, en su mayoría gratuitos, a fin de permitir la mayor participación de la colectividad y posicionar a Quito como un destino culinario descubriendo los sabores de la gastronomía local.</p>
<p>La entidad responsable programará actividades que propendan a la difusión de todas las formas de expresión alimentaria.</p>	<p>(Se encuentra en el artículo “Entidad responsable”)</p>
<p>Se realizarán, además, actividades destinadas a toda la ciudadanía de promoción y/o fomento de la producción gastronómica, tales como: seminarios, encuentros, conferencias y, sobre todo, talleres destinados a niños, jóvenes y adultos mayores.</p>	<p>Se realizarán, además, actividades destinadas a toda la ciudadanía de promoción y/o fomento de la producción gastronómica, tales como: seminarios, encuentros, conferencias y, sobre todo, talleres destinados a niños, jóvenes y adultos mayores a fin de mover la economía, reafirmar la cultura, recordar nuestra historia y reafirmar el patrimonio del DMQ.</p>
<p>Se organizarán actos que tiendan a vigorizar la gastronomía quiteña y, además congresos, seminarios o conferencias sobre temas afines.</p>	<p>(Se sugiere eliminar porque esta repetido en el párrafo que antecede)</p>
<p>Artículo (...)- Entidad Responsable - La Empresa Pública de Gestión de Destino Turístico – Quito Turismo o quien haga sus veces, estará a cargo de llevar a cabo la realización del evento conmemorativo. Para lo cual deberá incluir los montos necesarios en el presupuesto anual de la empresa.</p>	<p>Se mantiene</p>

	La entidad responsable programará actividades que propendan a la difusión de todas las formas de expresión alimentaria gastronómica .
Artículo (...)- Auspicio a otras entidades.- La Empresa Pública de Gestión de Destino Turístico – Quito Turismo o quien haga sus veces, auspiciará y coordinará presentaciones, lanzamientos, conferencias, etc., de otras instituciones y organismos, nacionales o extranjeros, que deseen participar con sus eventos en el mes de la Gastronomía Quiteña, conforme el presupuesto aprobado.	Se mantiene
Las siguientes entidades municipales: Secretaría de Cultura, Secretaría de Desarrollo Productivo, Secretaría de Inclusión, Patronato San José, o quien haga sus veces como actores transversales, deberán apoyar técnica y económicamente con la revisión y puesta en marcha de las diferentes actividades del festival.	Las siguientes entidades municipales: Secretaría de Cultura, Secretaría de Desarrollo Productivo Económico , Secretaría de Inclusión, Patronato San José, o quien haga sus veces como actores transversales, deberán apoyar técnica y económicamente con la revisión y puesta en marcha de las diferentes actividades del festival.
Finalmente, y sin eximir la participación de las entidades municipales precitadas, La Empresa Pública de Gestión de Destino Turístico – Quito Turismo, en el marco de sus competencias podrá establecer instrumentos legales para obtener directa o indirectamente auspicios para la feria de entidades privadas o de estructura mixta, con el fin de ejecutar las actividades inherentes al festival mes de la gastronomía Quiteña.	Se mantiene
Artículo (...)- La Empresa Pública de Gestión de Destino Turístico – Quito Turismo en coordinación con la Secretaría de Cultura de manera articulada deberán incluir dentro de la Estrategia Gastronómica del Distrito Metropolitano de Quito el Festival denominado “CHISPA Y SAL QUITEÑA”.	Artículo (...)- La Empresa Pública de Gestión de Destino Turístico – Quito Turismo en coordinación con la Secretaría de Cultura de manera articulada deberá incluir dentro de la Estrategia Gastronómica del Distrito Metropolitano de Quito el Festival denominado “CHISPA Y SAL QUITEÑA”. La Secretaría de Desarrollo Económico y productivo como ente rector a través del observatorio de turismo, monitoreará la implementación de la estrategia gastronómica.
Artículo (...)- Planificación programada.- En el mes de junio de cada año, la Empresa Pública de Gestión de Destino Turístico – Quito Turismo o quien haga sus veces pondrá a consideración del Alcalde Metropolitano y la	Artículo (...)- Planificación programada.- En el mes de junio de cada año, la Empresa Pública de Gestión de Destino Turístico – Quito Turismo o quien haga sus veces pondrá a consideración del Alcalde Metropolitano y de

Comisión de Turismo y Fiestas, para su aprobación, el informe ejecutivo para la fiscalización de las actividades generadas en el marco de la celebración, reconocimiento y difusión de gastronomía quiteña, documento que deberá detallar:	la Comisión de Turismo y Fiestas, para su aprobación, el informe ejecutivo para la fiscalización de las actividades generadas en el marco de la celebración, reconocimiento y difusión de gastronomía quiteña, documento que deberá detallar:
1. Avances en proceso de implementación de la estrategia gastronómica del DMQ:	Se mantiene
1.1. Actividades ejecutadas en el último año para desarrollar cada uno de los 5 pilares de la estrategia gastronómica, identificando claramente respaldos que validen la cantidad de actores y beneficiarios que participaron en cada una de estas actividades.	Se mantiene
1.2. Cronograma general de avance del último año de la estrategia gastronómica por actividad y subactividad en función de KPIs.	1.2. Cronograma general de avance del último año de la estrategia gastronómica por actividad y subactividad en función de Indicadores Clave de Rendimiento.
1.3. Programa general de las actividades transversales planificadas a realizarse durante los siguientes 11 meses en el marco del festival "CHISPA Y SAL QUITEÑA" y la estrategia gastronómica del DMQ.	Se mantiene
1.4. Programa general de las actividades planificadas realizarse dentro del siguiente festival "CHISPA Y SAL QUITEÑA".	Se mantiene
1.5. Detalle de las actividades coordinadas con entidades públicas y privadas para el siguiente festival "CHISPA Y SAL QUITEÑA".	Se mantiene
2. Detalle histórico y proyección de gastos de las actividades planificadas en el marco de la estrategia gastronómica, el cual deberá realizar énfasis en el detalle de los siguientes puntos:	Se mantiene
2.1 Detalle de gastos ejecutados históricamente con todas las entidades que utilizaron recursos económicos de las partidas presupuestarias aprobadas para el festival "CHISPA Y SAL QUITEÑA" y sus actividades transversales.	Se mantiene
2.2. Detalle de gastos programados a ser ejecutados por las entidades que utilizarán las partidas presupuestarias aprobadas para el ejercicio fiscal en curso para la ejecución del siguiente festival "CHISPA Y SAL QUITEÑA" y sus actividades transversales.	2.2. Detalle de gastos programados a ser ejecutados por las entidades que utilizarán las partidas presupuestarias aprobadas para el ejercicio fiscal en curso para la ejecución del siguiente festival "CHISPA Y SAL QUITEÑA" y sus actividades transversales.
De existir discrepancias, la necesidad de suspender actividades o generar una revisión	Se mantiene

<p>detallada de algún insumo, la Comisión de Turismo y Fiestas podrá solicitar una segunda reunión, en la cual la Entidad Responsable expondrá y entregará respaldo documental de los puntos pendientes, a fin de resolver sobre las mismas.</p>	
<p>Artículo (...)- Financiamiento. - El Municipio destinará, en su presupuesto, una partida con los recursos necesarios para la realización del festival y sus actividades transversales, considerando los gastos relacionados con la contratación de instructores o especialistas, pago de artistas, contratación de servicios, adquisición de materiales, muebles y equipos, pagos por transporte, refrigerios, etc.</p>	<p>Artículo (...)- Financiamiento. - Empresa Pública de Gestión de Destino Turístico – Quito Turismo o quien haga sus veces destinará, en su presupuesto, una partida con los recursos necesarios para la realización del festival y sus actividades transversales, considerando los gastos relacionados con la contratación de instructores o especialistas, pago de artistas, contratación de servicios, adquisición de materiales, muebles y equipos, pagos por transporte, refrigerios, etc.</p>
<p>Artículo (...)- Autorización para recibir auspicios.- Se autoriza al titular de la Entidad Responsable para que reciba auspicios y entrega de propaganda de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, para llevar a cabo la totalidad o parte de los eventos del festival “CHISPA Y SAL QUITEÑA”, con la finalidad de mantener la trazabilidad de los procesos que permitan la recepción de los auspicios en mención.</p>	<p>Artículo (...)- Autorización para recibir auspicios.- Se autoriza al titular de la Empresa Pública de Gestión de Destino Turístico – Quito Turismo o quien haga sus veces para que reciba auspicios y entrega de propaganda de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, para llevar a cabo la totalidad o parte de los eventos del festival “CHISPA Y SAL QUITEÑA”, con la finalidad de mantener la trazabilidad de los procesos que permitan la recepción de los auspicios en mención.</p>
<p>Artículo (...)- Cobro por inscripciones. - Se autoriza al titular de la Entidad Responsable para que, eventualmente, cobre el costo de inscripción en talleres, ferias y congresos que se organicen en beneficio de la Gastronomía Quiteña. Con la finalidad de financiar los mismos.</p>	<p>Artículo (...)- Cobro por inscripciones. - Se autoriza al titular de la Empresa Pública de Gestión de Destino Turístico – Quito Turismo o quien haga sus veces para que, eventualmente, cobre el costo de inscripción en talleres, ferias y congresos que se organicen en beneficio de la gastronomía Quiteña a fin de tener recursos para el financiamiento de los mismos.</p>
<p>Artículo (...)- Ejecución.– De acuerdo a las competencias y procedimientos establecidos en la presente ordenanza, la organización del evento podrá llevarse a cabo por una empresa privada, la cual deberá ser seleccionada mediante concurso público.</p>	<p>Artículo (...)- Ejecución.– De acuerdo a las competencias y procedimientos establecidos en la presente ordenanza, la organización del evento podrá llevarse a cabo por una empresa privada, la cual deberá ser seleccionada mediante los procesos administrativos y de contratación pública amparado en la normativa legal vigente.</p>

<p>Disposición General Única.- Encárguese a la Secretaría General del Concejo, la incorporación de la presente Ordenanza en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con la Disposición General Décimo Sexta del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.</p>	<p>Disposición General Única.- Encárguese a la Secretaría General del Concejo, la incorporación de la presente Ordenanza en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con la Disposición General Décimo Sexta del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.</p>
<p>Disposición transitoria:</p>	
<p>Primera.- La Empresa Pública de Gestión de Destino Turístico – Quito Turismo en coordinación con la Secretaría de Cultura de manera articulada en el término de sesenta días contados a partir de la sanción de la presente ordenanza elaborarán un manual respecto al festival alimentario denominado “CHISPA Y SAL QUITENA”.</p>	<p>Primera.- La Empresa Pública de Gestión de Destino Turístico – Quito Turismo en el término de sesenta días contados a partir de la sanción de la presente ordenanza elaborarán un manual respecto al festival gastronómico denominado “<u>CHISPA Y SAL QUITENA</u>”.</p>
<p>Segunda.- La Empresa Pública de Gestión de Destino Turístico – Quito Turismo en coordinación con la Secretaría de Cultura de manera articulada en el término de treinta días contados a partir de la sanción de la presente ordenanza elaborarán el formato del informe ejecutivo que deberá ser presentado a la Comisión de Turismo y Fiestas.</p>	<p>Segunda.- La Empresa Pública de Gestión de Destino Turístico – Quito Turismo de manera articulada en el término de treinta días contados a partir de la sanción de la presente ordenanza elaborarán el formato del informe ejecutivo que deberá ser presentado a la Comisión de Turismo y Fiestas.</p>
<p>Disposición final. - La presente Ordenanza Metropolitana entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, Gaceta Oficial y página web institucional.</p>	<p>Se mantiene</p>

Así también, se anexa al presente informe, el proyecto del borrador de la Ordenanza Metropolitana en la cual consta en control de cambios las observaciones y sugerencias para su respectiva consideración.

V. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Se concluye que la emisión de una ordenanza para fomentar la cultura culinaria del DMQ a través de la institucionalización del “Festival Gastronómico denominado “CHISPA Y SAL QUITENA” permitirá que el DMQ como ciudad anfitriona pueda crear una imagen de destino gastronómico a visitantes regionales, nacionales o internacionales.

Se recomienda tomar en consideración la propuesta técnica jurídica, que incluyen correcciones en la denominación de la Secretaría de Desarrollo Económico y Productivo, la denominación de la Entidad responsable y otras observaciones técnicas que se encuentran especificadas en distinto color.

VI. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

Elaborado por: Natalia Jiménez Directora Metropolitana	Elaborado por: Lynda Andrade Jefe Legal	Aprobado por: Idania Arias Coordinadora Jurídica	Aprobado por: Paulina Procel Secretaria de Desarrollo Económico y Productivo